



## Notario Santiago Patricio Raby Benavente

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA “SERIE F” ENTRE COMPAÑÍA ELECTRO METALÚRGICA S.A. COMO EMISOR Y BANCO SANTANDER-CHILE COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR otorgado el 06 de Julio de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-

Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes Santiago.-

Repertorio Nro: 7035 - 2022.-

Santiago, 07 de Julio de 2022.-



123456862515  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456862515.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavent&ndoc=123456862515>.- .-

CUR Nro: F110-123456862515.-

REPERTORIO N° 7035-2022.-

ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

"SERIE F"

ENTRE

COMPAÑÍA ELECTRO METALÚRGICA S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO SANTANDER-CHILE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y BANCO

PAGADOR

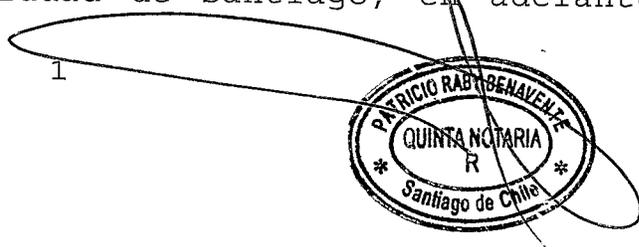
En Santiago de Chile, a seis de julio del año dos mil veintidós, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago, **COMPARECEN:** /Uno/ don **EUGENIO JUAN ARTEAGA INFANTE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco guion ocho, y don **NICOLÁS CUEVAS OSSANDÓN**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones cincuenta mil ochocientos cincuenta y siete guion cinco, ambos en representación, según se acreditará, de **COMPAÑÍA ELECTRO METALÚRGICA S.A.**, una sociedad anónima abierta, constituida y existente bajo las leyes de la República de Chile, rol único tributario número noventa millones trescientos veinte mil guion seis, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello dos mil doscientos treinta y tres, piso once y doce, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante



Pag: 2/12



Certificado N°  
123456862515  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 también indistintamente denominada el "Emisor", el  
2 "Deudor" o la "Compañía"; y /Dos/ don **RAFAEL FUENTES**  
3 **ROGAZY**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula  
4 nacional de identidad número trece millones ochocientos  
5 treinta y un mil quinientos veintiocho guion dos, y don  
6 **ANDRÉS SEPÚLVEDA GÁLVEZ**, chileno, casado, ingeniero  
7 comercial, cédula nacional de identidad número diez  
8 millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos  
9 veinte guion K, ambos en representación, según se  
10 acreditará, de **BANCO SANTANDER-CHILE**, una sociedad anónima  
11 bancaria, rol único tributario número noventa y siete  
12 millones treinta y seis mil guion K, todos domiciliados,  
13 para estos efectos, en calle Bandera número ciento  
14 cuarenta, piso doce, comuna y ciudad de Santiago, en  
15 adelante también el "Representante de los Tenedores de  
16 Bonos" o "Representante", o "Banco Agente" o "Banco  
17 Pagador" o "Banco Santander", según corresponda; todos los  
18 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su  
19 identidad con las cédulas respectivas y exponen: **CLÁUSULA**  
20 **PRIMERA.- ANTECEDENTES; DEFINICIONES.- Uno.Uno.-**  
21 **Antecedentes.-** /a/ Por escritura pública de fecha diez de  
22 junio de dos mil veintidós otorgada en la Notaría de  
23 Santiago de don Patricio Raby Benavente, bajo el  
24 repertorio número seis mil cuarenta y seis guion dos mil  
25 veintidós, el Emisor y el Representante de los Tenedores  
26 de Bonos celebraron un contrato de emisión de bonos  
27 desmaterializados por línea de títulos de deuda con  
28 vencimiento a diez años /en adelante, el "Contrato de  
29 Emisión". /b/ En virtud del Contrato de Emisión y de  
30 acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la

Pag: 3/12



Certificado  
123456862515  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de  
2 la Comisión para el Mercado Financiero /en adelante, la  
3 "Comisión"/, se estableció una línea de bonos con cargo a  
4 la cual el Emisor puede emitir bonos dirigidos al mercado  
5 en general, en una o más series /y dentro de cada serie,  
6 en sub-series/, hasta por un monto total nominal por  
7 concepto de capital de tres millones de Unidades de  
8 Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo  
9 a ella sea en Unidades de Fomento, Dólares o Pesos /en  
10 adelante la "Línea" o "Línea de Bonos". /c/ La Línea de  
11 Bonos fue registrada en el Registro de Valores de la  
12 Comisión con fecha quince de junio de dos mil veintidós,  
13 bajo el número mil ciento seis. /d/ Se deja constancia de  
14 que, a la fecha, no existen Bonos colocados y puestos en  
15 circulación con cargo a la Línea de Bonos. En  
16 consecuencia, el monto disponible de la Línea de Bonos a  
17 la fecha de la presente escritura es de tres millones de  
18 Unidades de Fomento. **Uno.Dos.- Definiciones.-** Los términos  
19 en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los  
20 significados indicados en el Contrato de Emisión. Cada uno  
21 de tales significados es aplicable tanto a la forma  
22 singular como plural del correspondiente término.-  
23 **CLÁUSULA SEGUNDA.- EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE F;**  
24 **TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS.- Dos.Uno.-**  
25 **Emisión.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta  
26 del Contrato de Emisión, las características especiales de  
27 la Emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en  
28 una Escritura Complementaria. De conformidad con lo  
29 anterior, por el presente instrumento el Emisor emite bajo  
30 el Contrato de Emisión, una única serie de Bonos



1 desmaterializados denominada "Serie F" /en adelante  
2 indistintamente, la "Serie F" o los "Bonos"/, con cargo a  
3 la Línea de Bonos. Los términos y condiciones de los Bonos  
4 de la Serie F son los que se establecen en esta Escritura  
5 Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad  
6 con lo señalado en la Cláusula Sexta de este último. Las  
7 estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en  
8 todas aquellas materias que no estén expresamente  
9 reglamentadas en esta Escritura Complementaria /en  
10 adelante, la "Escritura Complementaria"/. **Dos.Dos.-**

11 **Características de los Bonos de la Serie F: Monto, serie,**  
12 **cantidad y valor nominal.-** /a/ La Serie F considera Bonos

13 por un valor nominal de hasta dos millones de Unidades de  
14 Fomento. En consecuencia, se hace presente que los Bonos  
15 que se emitan y coloquen con cargo a la Línea de Bonos no  
16 podrán superar, en total, un valor nominal por concepto de  
17 capital de hasta dos millones de Unidades de Fomento. /b/

18 La Serie F estará compuesta por cuatro mil Bonos por un  
19 valor nominal por concepto de capital de quinientas  
20 Unidades de Fomento cada uno de ellos. Los Bonos de la  
21 Serie F serán numerados correlativamente, comenzando con  
22 el número uno hasta el número cuatro mil, ambos inclusive.

23 /c/ De acuerdo a lo señalado en la Cláusula Primera  
24 precedente, al día de otorgamiento de esta Escritura  
25 Complementaria, el monto nominal y disponible de la Línea  
26 de Bonos es de tres millones de Unidades de Fomento.

27 **Dos.Tres.- Plazo y mecanismo de colocación.-** Los Bonos de  
28 la Serie F deberán colocarse dentro del plazo de treinta y  
29 seis meses a partir de la fecha de la emisión del oficio  
30 por el que la Comisión autorice la emisión de los Bonos



Certificado  
123456862515  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 Serie F. Los Bonos que no se coloquen en dicho plazo  
2 quedarán sin efecto. Sin embargo, el Emisor podrá  
3 renunciar a colocar el todo o parte de los Bonos de la  
4 Serie F con anterioridad al vencimiento de este plazo,  
5 mediante una declaración que deberá constar por escritura  
6 pública y ser comunicada al DCV y a la Comisión. En el  
7 otorgamiento de la señalada escritura pública comparecerá  
8 el Representante de los Tenedores de Bonos, quien deberá  
9 prestar expresamente su aprobación al acto. A partir de la  
10 fecha en que dicha declaración se registre en la Comisión,  
11 el monto de los Bonos de la Serie F quedará reducido al  
12 monto efectivamente colocado. El mecanismo de colocación  
13 de los Bonos será a través de intermediarios bajo la  
14 modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo  
15 ser a firme, mejor esfuerzo u otra. **Dos.Cuatro.- Fecha de**  
16 **vencimiento de los Bonos.** Los Bonos de la Serie F vencerán  
17 el día uno de junio del año dos mil treinta y dos.  
18 **Dos.Cinco.- Cupones de los títulos y Tabla de Desarrollo.-**  
19 Se entenderá que los Bonos de la Serie F que estén  
20 desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos  
21 materializados llevarán, veinte cupones para el pago de  
22 intereses y de amortización de capital. Los primeros diez  
23 cupones corresponderán al valor de los intereses y desde el  
24 cupón número once hasta el número veinte corresponderán al  
25 valor tanto de los intereses como de amortización de  
26 capital. Una Tabla de Desarrollo de las cuotas de intereses  
27 y amortización de los Bonos Serie F se protocoliza en este  
28 acto como **Anexo A** al presente instrumento, bajo el número  
29 cuarenta y ocho guión dos mil veintidós, el cual se  
30 entiende formar parte integrante de esta Escritura



1 Complementaria para todos los efectos legales /la "Tabla  
2 de Desarrollo Serie F"/. En caso de que alguna de las  
3 fechas de vencimiento no cayere en un Día Hábil Bancario,  
4 el vencimiento y pago del monto de la respectiva cuota de  
5 intereses y/o amortización se realizará el primer Día  
6 Hábil Bancario siguiente. Los interés, reajustes y el  
7 capital no cobrados en las fechas que correspondan, no  
8 devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos Serie  
9 F tampoco devengarán intereses ni reajustes con  
10 posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso,  
11 a la fecha de rescate anticipado, salvo que el Emisor  
12 incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento  
13 en el cual, las sumas impagas devengarán un interés igual  
14 al interés máximo convencional que permita estipular la  
15 ley para operaciones en moneda nacional reajustables,  
16 según corresponda para cada emisión con cargo a la Línea  
17 de Bonos. Asimismo, queda establecido que no constituirá  
18 mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o  
19 reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor  
20 de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón.

21 **Dos.Seis.- Reajuste.-** Los Bonos emitidos de la Serie F y  
22 el monto a pagar en cada cuota de cada uno de ellos, tanto  
23 de capital como de intereses, estarán denominados en  
24 Unidades de Fomento y, por consiguiente, serán  
25 reajustables según la variación que experimente el valor  
26 de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su  
27 equivalente en Pesos a la fecha del respectivo  
28 vencimiento. **Dos.Siete.- Intereses.-** Los Bonos de la Serie  
29 F devengarán sobre el capital insoluto, expresado en  
30 Unidades de Fomento, una tasa de interés de uno coma

Pag: 7/12



Certificado  
123456862515  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 cuatro ocho ocho nueve por ciento semestral calculado  
2 sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días,  
3 lo que equivale a una tasa anual de tres por ciento. Los  
4 intereses se devengarán a contar del día uno de junio del  
5 año dos mil veintidós y se pagarán en las fechas  
6 establecidas en la Tabla de Desarrollo Serie F. El monto a  
7 pagar por concepto de intereses en cada una de las  
8 expresadas cuotas será el que se indica en la Tabla de  
9 Desarrollo Serie F. Se deja constancia de que, tratándose  
10 en la especie de una emisión desmaterializada, los  
11 referidos cupones no tienen existencia física o material  
12 siendo referenciales para el pago de las cuotas  
13 correspondientes y que el procedimiento de pago se  
14 realizará conforme a lo establecido en el Contrato de  
15 Emisión y en el Reglamento del DCV. **Dos.Ocho.-**  
16 **Amortización.-** La amortización del capital de los Bonos de  
17 la Serie F se efectuará en diez cuotas, las que vencerán  
18 los días que se establecen en la Tabla de Desarrollo Serie  
19 F. El monto a pagar por concepto de amortización de  
20 capital en cada una de las expresadas cuotas será el que  
21 se indica en la Tabla de Desarrollo Serie F. **Dos.Nueve.-**  
22 **Rescate anticipado.-** El Emisor podrá ejercer su facultad  
23 de rescatar anticipadamente los Bonos de la Serie F a  
24 partir del día uno de junio de dos mil veinticinco, en  
25 conformidad a lo establecido en el número Uno de la  
26 Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. El valor de  
27 rescate de los Bonos Serie F corresponderá a lo dispuesto  
28 en el literal /iii/ de la letra /a/ del número Uno de la  
29 Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, esto es, a un  
30 valor equivalente al mayor valor entre /Uno/ el



1 equivalente al saldo insoluto de capital debidamente  
2 reajustado, si correspondiere, más los intereses  
3 devengados en el período que media entre el día siguiente  
4 al de la fecha de vencimiento de la última cuota de  
5 intereses pagada y la fecha fijada para el rescate  
6 anticipado; y **/Dos/** el equivalente a la suma del valor  
7 presente de los pagos de intereses y amortizaciones de  
8 capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo,  
9 descontados a la Tasa de Prepago. Para efectos de calcular  
10 la Tasa de Prepago de los Bonos Serie F, se considerará  
11 que el Spread de Prepago será igual a ochenta puntos base  
12 o cero coma ochenta por ciento. **Dos.Diez.- Uso de Fondos**  
13 **de la colocación de los Bonos.-** Los fondos provenientes de  
14 la colocación de los Bonos que se emitan y coloquen con  
15 cargo a la Línea de Bonos se destinarán al  
16 refinanciamiento de pasivos del Emisor y/o usos  
17 corporativos generales del mismo. **Dos.Once.- Código**  
18 **Nemotécnico.- /a/** Los Bonos de la Serie F tendrán el  
19 código nemotécnico de BELME-F. **CLÁUSULA TERCERA.- Régimen**  
20 **Tributario.-** En relación a lo dispuesto en el número Ocho  
21 de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, se deja  
22 expresa constancia que los Bonos se acogen al régimen  
23 tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la  
24 Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley  
25 Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos  
26 setenta y cuatro y sus modificaciones. Se deja constancia  
27 que para los efectos de las retenciones de impuestos  
28 aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro  
29 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los Bonos se acogerán  
30 a la forma de retención señalada en el numeral ocho del

Pag: 9/12



Certificado  
123456862515  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

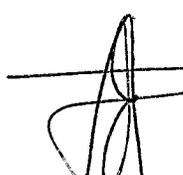
**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 citado artículo. Los contribuyentes sin domicilio ni  
2 residencia en Chile deben contratar o designar un  
3 representante, custodio, intermediario, depósito de  
4 valores u otra persona domiciliada o constituida en el  
5 país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones  
6 tributarias provenientes de la tenencia o enajenación de  
7 los Bonos.- **CLÁUSULA CUARTA.- NORMAS SUBSIDIARIAS.-** En  
8 todo lo no regulado en la presente Escritura  
9 Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de  
10 Emisión.- **CLÁUSULA QUINTA.- INSCRIPCIONES Y GASTOS.-** Se  
11 faculta al portador de copia autorizada de la presente  
12 escritura para requerir las inscripciones y  
13 subinscripciones que correspondan. Los impuestos, gastos  
14 notariales y de inscripciones o subinscripciones que se  
15 ocasionen en virtud del presente instrumento serán de  
16 cargo del Emisor.- **CLÁUSULA SEXTA.- DOMICILIO.-** Para todos  
17 los efectos legales derivados del presente contrato las  
18 partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de  
19 Santiago. **PERSONERIAS:** La personería de don **EUGENIO JUAN**  
20 **ARTEAGA INFANTE** y de don **NICOLÁS CUEVAS OSSANDÓN** para  
21 actuar en representación de **COMPAÑÍA ELECTRO METALÚRGICA**  
22 **S.A.** consta de escritura pública de fecha diez de junio de  
23 dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de  
24 don Patricio Raby Benavente bajo el repertorio número seis  
25 mil cuarenta y tres guion dos mil veintidós. La personería  
26 de don **RAFAEL IGNACIO FUENTES ROGAZY** y don **ANDRÉS**  
27 **SEPÚLVEDA GÁLVEZ** para actuar en representación de **BANCO**  
28 **SANTANDER-CHILE** consta de escritura pública de fecha  
29 quince de julio de dos mil veinte, otorgada en la Notaría  
30 de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Las



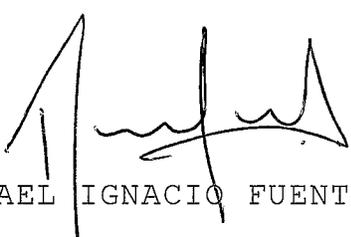
1 escrituras de personerías antes referidas no se insertan a  
2 expresa petición de las partes, por ser conocidas de ellas  
3 y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa  
4 lectura firman los comparecientes.- Doy fe.-

5  
6  

8 EUGENIO JUAN ARTEAGA INFANTE  
9 p.p. COMPAÑÍA ELECTRO METALÚRGICA S.A.  
10 6.374.575-8.

11  

13 NICOLÁS CUEVAS OSSANDÓN  
14 7.050.857-5  
14 p.p. COMPAÑÍA ELECTRO METALÚRGICA S.A.

15  
16  

18 RAFAEL IGNACIO FUENTE ROGAZY  
19 p.p. BANCO SANTANDER-CHILE

20  
21  

23 ANDRÉS SEPÚLVEDA GÁLVEZ  
24 p.p. BANCO SANTANDER-CHILE

Pag: 11/12

25  
26  
27  
28  
29  
30 NOTARIO



Certificado  
123456862515  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

OT 525039.	Rep. 7035 - 2022.
	Fecha 06 de Julio de 2022.
	Prot. N° 48 - 2022

ANEXO A

TABLA DE DESARROLLO BONOS SERIE F

**TABLA DE DESARROLLO**  
**Compañía Electro Metalúrgica**  
**S.A.**  
**Serie F**

Valor nominal UF 500  
 Cantidad de bonos 4,000  
 Intereses Semestrales  
 Fecha inicio devengo de intereses 01/06/2022  
 Vencimiento 01/06/2032  
 Tasa de interés anual 3.0000%  
 Tasa de interés semestral 1.4889%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		01/12/2022	7.4445	0.0000	7.4445	500.0000
2	2		01/06/2023	7.4445	0.0000	7.4445	500.0000
3	3		01/12/2023	7.4445	0.0000	7.4445	500.0000
4	4		01/06/2024	7.4445	0.0000	7.4445	500.0000
5	5		01/12/2024	7.4445	0.0000	7.4445	500.0000
6	6		01/06/2025	7.4445	0.0000	7.4445	500.0000
7	7		01/12/2025	7.4445	0.0000	7.4445	500.0000
8	8		01/06/2026	7.4445	0.0000	7.4445	500.0000
9	9		01/12/2026	7.4445	0.0000	7.4445	500.0000
10	10		01/06/2027	7.4445	0.0000	7.4445	500.0000
11	11	1	01/12/2027	7.4445	50.0000	57.4445	450.0000
12	12	2	01/06/2028	6.7001	50.0000	56.7001	400.0000
13	13	3	01/12/2028	5.9556	50.0000	55.9556	350.0000
14	14	4	01/06/2029	5.2112	50.0000	55.2112	300.0000
15	15	5	01/12/2029	4.4667	50.0000	54.4667	250.0000
16	16	6	01/06/2030	3.7223	50.0000	53.7223	200.0000
17	17	7	01/12/2030	2.9778	50.0000	52.9778	150.0000
18	18	8	01/06/2031	2.2334	50.0000	52.2334	100.0000
19	19	9	01/12/2031	1.4889	50.0000	51.4889	50.0000
20	20	10	01/06/2032	0.7445	50.0000	50.7445	0.0000

Pag: 12/12



Certificado  
 123456862515  
 Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>